

INSTITUTO LUISA SCHEPPLER, S.C.



REGLAMENTO GENERAL



Contenido

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	5
Misión.....	5
Visión	5
Política de calidad.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	6
CAPÍTULO I Inscripción, Reinscripción y Reingreso	1
Del Calendario Escolar	1
De la Inscripción, Reinscripción y Reingreso.....	1
De las condiciones especiales para alumnos (as) nacionales y Extranjeros.....	3
De las Bajas.....	4
CAPÍTULO II TRAYECTORIA ESCOLAR	5
De los Periodos Escolares.....	5
Del Estatus Académico	6
De la Evaluación Académica	6
De la Escala de Calificaciones en las Evaluaciones Parciales y Sumarias.....	7
De los Criterios y Puntajes de Acreditación	8
De la Revisión de Exámenes	8
Del Curso Propedéutico.....	8
De Expresión, Afiliación, y Atención	9
Del Acceso a la Institución.....	9
De Otras Opciones.....	9
De la Reclamación.....	10
De sus Responsabilidades	10
De su Comportamiento	11
De Las Conductas Fraudulentas.....	11
Del hostigamiento y acoso escolar	11
De las Sanciones	13
CAPÍTULO III BECAS.....	14
Otorgamiento	14
De la cancelación de becas	15
CAPÍTULO V Titulación	15

De las opciones de titulación	15
De los Requisitos Generales.....	16
De los Requisitos Específicos de cada modalidad	16
Definición y Objetivos de los Informes de Titulación.....	19
De las asesorías	19
Del plazo	20
De la definición y objetivos del examen recepcional.....	20
De la Integración del Jurado	20
De las obligaciones de los miembros del jurado.....	21
De los interrogatorios, la réplica y deliberación	21
Del veredicto	21
De las distinciones	22
De la suspensión del examen del sustentante.....	23
Del comportamiento del sínodo y el sustentante.	23
De las abstenciones que deben observar los sinodales.	23
De las sanciones al sínodo y al sustentante	24
CAPÍTULO VI Servicio Social	24
Consideraciones Generales.....	24
De las Condiciones del Servicio Social.....	24
Causas de Cancelación de Servicio Social.....	27
CAPÍTULO VII Prácticas Profesionales	27
De los fines de las Prácticas Profesionales	27
De las Obligaciones de los Alumnos Practicantes.....	28
De los Derechos de los alumnos practicantes	30
Causas de Cancelación de Prácticas Profesionales.....	30
CAPÍTULO VIII Equivalencias y Revalidaciones	31
De lo requisitos	31
CAPÍTULO IX Movilidad Estudiantil	32
De las Disposiciones Generales	32
CAPÍTULO X Personal Académico.....	33
De los requisitos.....	33
De sus Obligaciones Académicas.....	34
De los Derechos de los docentes	35

De las causas de sanciones	35
De las Suplencias	37
De los reconocimientos.....	37
Capítulo XI GESTIÓN ADMINISTRATIVA	37
De los Pagos.....	37
De los Exámenes	38
De los Servicios Escolares.....	38
CAPÍTULO XII AUTORIDADES ACADÉMICAS.....	40
De sus Funciones	40
Del proceso de aviso a las autoridades ante hechos delictivos.....	41
De la atención a quejas.....	42
De las Disposiciones finales	43

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Somos una comunidad educativa, preocupada por ofrecer servicios educativos de calidad a nivel profesional, ya que nuestro perfil trasciende a la formación y desarrollo de niños y niñas, por lo que contamos con personal especialista en las áreas que le ocupan, instalaciones adecuadas, y un ambiente cordial que permita a nuestras alumnas formarse e informarse para brindar lo mejor de su preparación profesional, con el grado de responsabilidad y sentido humanista que nos permita poco a poco lograr que los niños y niñas de hoy sean adultos plenos en el futuro

Misión

Es Misión de la Institución Luisa Scheppler, S.C. formar personas éticas, con un enfoque humanistas, competitivas, con vocación de servicio, comprometidas con la niñez, para brindarles un desarrollo y cuidados integrales; conscientes de la responsabilidad a favor de la educación y de la transformación, a través de esta, de nuestra comunidad.

Visión

Mantener el liderazgo, ofreciendo programas educativos relevantes; que formen integralmente a los alumnos, propiciando su desarrollo profesional a través de la investigación, de nuevas opciones curriculares encaminadas a convertirnos en la primera institución educativa especialista en programas del infante y así colaborar en la formación de lo más valioso que tiene un país, sus niños, jóvenes y aquellos adultos en educación permanente.

Política de calidad

El Instituto Luisa Scheppler, S.C. dedicado a la formación de personas éticas con un enfoque humanista y competitivo para contribuir al desarrollo integral del infante, establece un compromiso de toda la organización con sus clientes para ofrecer amabilidad en el servicio y agilidad en los procesos, compartiendo la responsabilidad de implementar un sistema de gestión de calidad, cumpliendo los requisitos de nuestras partes interesadas y los legales que nos apliquen, esto dentro de un proceso de mejora continua de sistemas educativos.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento y sus normas rigen y son obligatorias en todos los espacios educativos del campus en donde se impartan estudios. Se integran por el conjunto de conductas que deben guardar los alumnos, egresados, personal docente y administrativo relacionado con los estudios que imparta.

Al estar inscritos, los y las alumnas forman parte de la comunidad educativa, se comprometen a guiarse por la ética profesional de su perfil, cumplir con las leyes mexicanas, la normatividad vigente institucional, así como por el contenido de los diversos vínculos académicos y de colaboración, que el Instituto establece con otras Instituciones, principalmente de Prácticas Profesionales, Servicio Social, y Colaboración Académica.

En el Instituto, se promueve la cordialidad entre pares y la armonía en la comunidad, por lo tanto; no se permitirán por ningún motivo y bajo ningún argumento, cualquier acción que genere violencia ya sea verbal, psicológica o física de ningún tipo, procediendo en caso que suceda, a aplicar la sanción correspondiente, en contra de quien intente o ejerza violencia en cualquiera de las modalidades mencionadas.

El Instituto cuenta con la declaración de Ley de protección de datos personales en posesión de los particulares, para consulta en su página web. Misma que permite proteger los datos personales de los alumnos(as), (fichas de inscripción, datos de salud mental o física, reportes de conducta) Considerando las disposiciones que se establezcan sobre lo particular en relación a la legislación nacional y normatividad vigente. Sólo podrá ser proporcionada la información personal, a solicitud del alumno Padres y tutores con el consentimiento del alumno.

Dicho lo anterior, se procede a determinar la normatividad que ha de permitir la sana convivencia, así como establecer el compromiso de los alumnos (as), los docentes, el personal administrativo, de coordinación y directivo; con el fin de conseguir los objetivos propuestos en la Política de Calidad de la Institución.

Para el presente reglamento se entenderá por:

- I. **SEP:** Secretaría de Educación Pública
- II. **Autoridad educativa:** La Secretaría de Educación Pública federal o estatal que haya otorgado el Reconocimiento de validez oficial de estudios.

- III. **Institución:** Instituto Luisa Schepppler, S.C.
- IV. **Periodo escolar:** Tiempo invertido para cursar un número determinado de materias de su plan de estudios, la duración puede ser semestral, cuatrimestral o trimestral según lo marque el plan de estudios
- V. **Trayectoria escolar:** Forma en que se han cursado las materias de un plan de estudios en todos los periodos escolares
- VI. **Docente:** Académico que participa en los programas de estudios, expertos en algún área del conocimiento, que imparte las clases y/o asesorías de la o las materias que integran el plan de estudios de la institución
- VII. **Alumno:** Aquella persona que cumplió con los requisitos de inscripción y que cursa alguno de los planes de estudios que ofrece el Instituto Luisa Schepppler, S.C.
- VIII. **Dependencia:** Institución, Organización o Instancia con vinculación de actividades para la educación del alumno (a)
- IX. **Egresado:** Alumno(a) que ha acreditado la totalidad de las materias de su plan de estudios y no cuenta con adeudos administrativos.
- X. **Alumno de intercambio:** Es aquel que, por convenios celebrados entre la institución, con otras Instituciones de Educación Superior, nacionales o internacionales, participen en algún programa de intercambio académico en el que cursen materias que después les sean acreditadas por la institución de origen. Estos alumnos(as) estarán sujetos a lo dispuesto en la normatividad académica y administrativa que se enmarque en el propio convenio y que no contravenga las disposiciones y reglamentación de este documento, ni aquellas que la Secretaría u otras autoridades competentes apliquen.
- XI. **Reglamento:** Reglamento General del Instituto Luisa Schepppler, S.C.
- XII. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, es la resolución de la Autoridad Educativa Federal o Estatal que reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior impartidos por un Particular
- XIII. **Titulación por elaboración de tesis con sustentación de examen profesional o grado:** Opción de titulación que consiste en la disertación argumentativa escrita en torno a ideas centrales, desarrollada con rigor metodológico sustentada en una amplia investigación y deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien, como ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica, tecnológica o humanista de la profesión, la cual deberá ser defendida ante un jurado mediante un examen profesional.
- XIV. **Titulación por estudios de posgrado:** Opción de titulación mediante el cual se obtiene un título o grado académico después de completar un programa de estudios

de posgrado, como una maestría o un doctorado. Este tipo de titulación está diseñado para aquellos que desean especializarse aún más en un área específica de conocimiento y adquirir un nivel más alto de competencia y experiencia en su campo de estudio.

- XV. **Titulación por escolaridad por promedio mínimo general:** Opción de titulación que consiste en obtener un título o grado a través de su rendimiento académico general, específicamente en su promedio de calificaciones. En este enfoque, se establece un promedio mínimo requerido y si un alumno(a) cumple con ese requisito y adicionales que establezca la institución, se le otorga el título.
- XVI. **Memoria de experiencia profesional, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo.** consiste en la elaboración de un informe sobre la realización de un proyecto desarrollado por experiencias obtenidas en el ejercicio profesional afín al plan de estudios cuya experiencia podrá ser dada a conocer para ofrecer una aportación al conocimiento sobre dicha actividad, la cual no ha sido documentada como experiencia, pero que si se encuentra sustentada teóricamente.

Para presentar una Memoria de Experiencia Profesional, el egresado deberá contar con un mínimo de dos años de experiencia, a partir de la fecha de haber concluido totalmente su plan de estudios en el sector laboral que corresponda a su especialidad, y presentar su examen profesional o de grado ante sinodales.

Son disposiciones que se consideran obligatorias a partir de su entrada en vigor y hasta que la institución las derogue o abrogue por disposiciones posteriores, mismas que deberán ser registradas ante la autoridad educativa que corresponda.

CAPÍTULO I Inscripción, Reinscripción y Reingreso

Del Calendario Escolar

Artículo 1 Los planes de estudios de la institución serán impartidos por las semanas, modalidad, y periodos que autorice la autoridad educativa.

Artículo 2 El inicio de clases se ajustará en relación al calendario escolar publicado por el instituto, con base en este calendario, se realiza la programación de actividades de cada periodo escolar.

De la Inscripción, Reinscripción y Reingreso

Artículo 3 Para considerar a un alumno(a) inscrito o reinscrito, deberá realizar el pago correspondiente y presentarlo en el instituto. Para nuevo ingreso deberán cubrir el perfil de ingreso que se establece en cada uno de los planes de estudios en lo referente a conocimientos, aptitudes, habilidades, actitudes y antecedentes académicos, siendo estos elementos enunciativos más no limitativos.

Para efectos de este artículo, se podrá tomar en cuenta la experiencia profesional a efectos de inscribir aspirantes cuyos perfiles académicos no sean compatibles con el plan de estudios de su interés, mismos que serán evaluados y autorizados por la dirección y la coordinación académica.

Artículo 4 Todo aspirante a ingresar en cualquier programa académico que se ofrece en el Instituto, deberá cumplir con los trámites y requisitos de admisión que son:

- I. Para cualquier nivel educativo:
 - a. Firmar el convenio de prestación de servicios educativos
 - b. Certificado Médico
 - c. 12 fotografías tamaño infantil
 - d. Ficha de inscripción
 - e. Comprobante de pago de inscripción y **una copia simple**
 - f. Acta de nacimiento electrónica (<https://www.gob.mx/ActaNacimiento/>). Para el caso de los nacidos fuera de la República Mexicana, Acta de nacimiento o

documento probatorio que expida el país de origen que de fe del día que nació y **dos copias simples**

g. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP); aplica para nacionalidad mexicana y extranjeros

h. Documento migratorio vigente en caso de alumnos(as) con nacionalidad extranjera, excepto para planes de estudios en modalidad **no escolarizada**

II. Para licenciatura:

a. Original del certificado de bachillerato o equivalente (legalizado si aplica) y **dos copias simples**

III. Para maestría:

a. Original del certificado de licenciatura (legalizado si aplica) y dos copias simples

b. Título de licenciatura electrónico o en su caso escaneado del documento original a color y legible en su texto.

c. Cédula profesional electrónica o en su caso escaneado del documento original a color y legible en su texto.

d. En caso de que el interesado pretenda obtener su título profesional por estudios de posgrado, deberá presentar el documento original con el que acredite que la institución educativa en la que cursó la licenciatura, autoriza su opción de titulación para los estudios que va a cursar, (oficio de autorización de opción de titulación por estudios del nivel siguiente)

La documentación enlistada, deberá ser legible, completa, en buen estado, sin tachaduras o enmendaduras. Los documentos deberán cumplir con las características que señala la Secretaría de Educación Pública, debiendo cumplir las mismas para ser aceptados.

Para aspirantes con estudios en el extranjero, deberán presentar su dictamen de revalidación total del antecedente académico del nivel inmediato anterior, en caso de no contar con este documento, deberá acudir al departamento del control escolar para iniciar el trámite correspondiente, todos los documentos en idioma distinto al español requieren de traducción.

Artículo 5 Los alumnos que se inscriben, deberán presentar la documentación completa, en caso contrario, tendrán un plazo máximo para hacerlo de 30 días naturales en que se realice su inscripción, una vez cumplido ese tiempo, deberá firmar carta compromiso de entrega, así como especificar las razones por las que aún no cuenta con ellos, teniendo como plazo máximo 6 meses a partir del primer día de clases del periodo escolar, tal como lo establece el acuerdo 17/11/17. La documentación del alumno(a) permanecerá en los archivos de control

escolar, hasta que obtenga su certificado total o solicite certificado parcial por causar baja. El Instituto se reserva el derecho de admisión a los alumnos que no cumplan con el perfil solicitado.

Artículo 6 La reinscripción es el proceso a través del cual el alumno(a) continúa con su trayectoria escolar y transita por cada uno de los periodos escolares establecidos en el Calendario Escolar, con el objetivo de acreditar cada una de las materias que componen un plan de estudios hasta su conclusión.

El alumno(a) tiene derecho a reinscribirse, siempre y cuando acredite las materias del periodo escolar anterior y esté al corriente en las obligaciones que establece este reglamento.

La institución se reserva el derecho de reinscribir al alumno(a) tomando en cuenta su disciplina y capacidad de relacionarse con su entorno educativo a fin de preservar el buen ambiente institucional. Si el alumno(a) presenta algún rasgo de indisciplina grave será sancionado de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. La reinscripción se realiza cada periodo escolar y según la duración de cada ciclo según el plan de estudios autorizado por la SEP, pagando la cuota de inscripción y llenando la ficha de reinscripción para la actualización de sus datos.

Artículo 7 El reingreso es cuando el alumno interrumpió la secuencia de sus estudios, dándose de baja o dejando de asistir a clases, y solicita se reingresar a la Institución y continuar con sus estudios.

Artículo 8 En caso de ser alumno (a) regular y haber finalizado el periodo escolar correspondiente, puede reingresar en el siguiente, cubriendo los pagos y documentación en la reinscripción. El alumno tiene la opción de repetir cuatrimestre si así lo decide para mejorar calificaciones, en tal caso, debe firmar carta de petición. Si es alumno irregular, entonces presentará las materias pendientes del periodo escolar próximo anterior.

De las condiciones especiales para alumnos (as) nacionales y Extranjeros

Artículo 9 El Instituto no se hace responsable de reconocer la validez de los estudios cuando intencionalmente, por omisión o error el alumno (a) incurra en invasión de ciclo.

Artículo 10 La invasión de ciclo es la irregularidad académica que se presenta cuando un alumno (a) se inscribe y/o cambia de un nivel educativo a otro, adeudando una o dos materias del nivel próximo anterior, en consecuencia, el certificado será extemporáneo.

Artículo 11 Para tener derecho a presentar examen mensual o cuatrimestral se requiere un mínimo de 75% de asistencia, así como tener cubierta la colegiatura del mes correspondiente.

Artículo 12 En caso de incapacidad por maternidad solo se otorgan 30 días naturales a partir del primer día de inasistencia, previo aviso a la coordinadora. En caso de no realizar sus exámenes correspondientes tendrán NP (No Presentó) lo que deriva en una calificación de 0.

De las Bajas

Artículo 13 El alumno (a) que así lo desee puede solicitar su baja llenando el formato correspondiente.

La baja puede ser temporal o definitiva, la temporal es solo por un año; en la definitiva tiene que solicitar certificado parcial, para poder ingresar posteriormente.

Artículo 14 Las causas por las que el alumno causará baja:

- I. En caso de no asistir tres ocasiones seguidas a clase, se realizarán llamadas telefónicas al alumno (a), para conocer las causas, o en su caso proceder a darlo (a) de baja por inasistencia. La inasistencia consecutiva de 15 días hábiles, sin aviso alguno a la institución, causará baja automática.
- II. Al no cubrir el alumno dos meses de mensualidad, causa baja automática.
- III. En caso de robo comprobado causará baja.
- IV. Causará baja quién no entregue los documentos o los antecedentes académicos requeridos en los plazos estipulados por Control Escolar.
- V. Causará baja quien intente o cometa un fraude de cualquier índole contra el Instituto.
- VI. La institución se reserva el derecho de dar de baja a un alumno que presente algún trastorno socio emocional que ponga en riesgo a los niños con quienes pueda trabajar.
- VII. En caso de no acreditar el 50% de las materias el periodo escolar inmediato anterior.

Artículo 15 Para que el alumno (a) le sea devuelta su documentación, deberá estar libre de adeudos.

Artículo 16 Si se da de baja un alumno y no puede recoger su documentación personalmente, un familiar que esté registrado en la ficha de inscripción puede hacer el trámite, presentando carta poder con copia fotostática de identificación de quienes firman la misma.

Artículo 17 Se realizará fusión de grupos en los cuatrimestres que así se requiera cuando debido a las bajas queden menos alumnas por grupo o turno.

Artículo 18 La justificación de faltas se realizará por la Coordinación Académica, a través de un mensaje digital a los docentes, solo en caso de enfermedad o incapacidad que el médico y la coordinación académica autorice que son causales de ausencia en el instituto, a fin de salvaguardar la salud y la integridad de la comunidad. Este justificante deberá ser presentado en un plazo no mayor a 3 días hábiles.

Artículo 19 El alumno tiene permitido como máximo el 20 % de inasistencias, de acuerdo al número de horas clase de cada asignatura. Al rebasar este porcentaje quedaría sin derecho a evaluación final.

CAPÍTULO II TRAYECTORIA ESCOLAR

De los Periodos Escolares

Artículo 20 Los cuatrimestres tiene una duración de semanas determinadas por la SEP quien autoriza el plan de estudios a impartir, se cursan tres cuatrimestres en cada ciclo escolar.

Artículo 21 Si el alumno lo necesita, desde la primera evaluación se ofrecen tutorías para apoyarle en su desempeño escolar y evitar que no acredite alguna materia, y tuviera que presentar examen extraordinario. Dichas tutorías pueden ser de tipo personal o en pequeños grupos, éstas son de dos tipos:

- a) Se asigna como tutor a una alumna, que tenga un buen historial académico en la materia requerida.
- b) Se asigna un maestro de la materia que le imparta la asesoría en cuyo caso el alumno (a) tendrá que cubrir el costo correspondiente.

Artículo 22 Al finalizar cada cuatrimestre se programarán exámenes extraordinarios de acuerdo al calendario escolar

Artículo 23 El tiempo total de permanencia en el Instituto para concluir justificadamente la carrera es de mínimo 3 años y máximo 5 años o lo que determine el plan de estudios autorizado por la SEP y solo se podrá repetir una vez el cuatrimestre.

Artículo 24 Para tener derecho a iniciar el siguiente cuatrimestre deberá tener aprobado el 80% de las materias cursadas.

Artículo 25 Para tener derecho a presentar examen mensual o cuatrimestral se requiere un mínimo de 75% de asistencias, así como tener cubierta la colegiatura del mes correspondiente.

Para tener derecho a presentar cualquier tipo de examen se debe asistir con uniforme completo y exhibir credencial de alumno(a).

Del Estatus Académico

Artículo 26 Un alumno (a) será regular si tiene aprobadas al 100% todas las materias cursadas, lo que le permite cursar el siguiente cuatrimestre. Se considera alumno irregular, cuando al finalizar el cuatrimestre no haya aprobado alguna materia, la que tendrá que presentar en exámenes extraordinarios o a título de suficiencia. Después de presentar una materia en examen extraordinario y posteriormente a título de suficiencia uno, o dos, y no aprobarla deberá cursar la materia en horario diferente.

La calificación máxima en examen extraordinario será de ocho y a título de suficiencia será de seis.

De la Evaluación Académica

Artículo 27 Deben realizarse dos evaluaciones durante el cuatrimestre, establecidos en el calendario escolar, utilizando las técnicas y los instrumentos establecidos en los programas de estudios autorizados por la SEP. La primera evaluación corresponde a dos meses; la segunda evaluación es la evaluación final.

Artículo 28 En caso de indicaciones médicas que impidan al alumno (a) realizar alguna evaluación parcial, sólo se tomará como calificación los criterios de evaluación restantes entregados; si regresa en semana de revisión, el docente considerará la posibilidad de aplicarle el examen, siempre y cuando presente justificante médico.

Artículo 29 Si por indicación médica no puede presentar exámenes finales, y se está en la semana de entrega de calificaciones, se aplicará examen extraordinario sin costo y considerándolo como examen final.

Artículo 30 Para acreditar el cuatrimestre es indispensable estar al corriente en sus pagos. Los resultados deben ser proporcionados por el docente al alumno máximo 7 días posteriores a la evaluación, excepto en la evaluación final.

De la Escala de Calificaciones en las Evaluaciones Parciales y Sumarias

Artículo 31 La calificación máxima aprobatoria será 10 (diez) y la mínima será 6.0 (seis). En caso de que un alumno(a) obtenga una calificación menor a 6.0 (seis) se considera reprobatoria, en caso de no acreditar la materia tendrá las siguientes opciones:

- I. Examen extraordinario, cuyas fechas estarán indicadas por el calendario escolar, la calificación máxima será de 8.0 (ocho)
- II. Examen a título de suficiencia, en caso de no acreditar o presentar el examen extraordinario y cuyas fechas estarán indicadas en el calendario escolar, la calificación máxima será de 6.0 (seis)
- III. Recurso de materia, en caso de no acreditar el examen a título de suficiencia deberá recurrar la materia. Para el caso de posgrado, esta es la única opción para acreditar una materia reprobatoria.

Artículo 32 En caso de no presentar una evaluación el docente anotará 5 (cinco).

Artículo 33 En caso de no acreditar el examen final del curso, deberá presentar examen extraordinario o a título de suficiencia según corresponda.

Artículo 34 El promedio final será calculado con base en los porcentajes establecidos en los criterios de evaluación de los programas de estudios autorizados por la SEP, y esta será asentada en el acta de calificaciones final con un entero y un decimal.

Artículo 35 Solo podrán presentarse a evaluación, los alumnos que estén al corriente de sus pagos y que tengan el porcentaje de asistencias requerido. (80% mínimo).

Artículo 36 En los exámenes finales por proyecto, los alumnos(as) que no lo hagan tendrán que presentar las materias teóricas en extraordinario.

De los Criterios y Puntajes de Acreditación

Artículo 37 Para acreditar una materia es necesario aprobar satisfactoriamente los conocimientos, habilidades y actitudes; consideradas como necesarias y suficientes, definidas en el programa de una asignatura y que permite al alumno avanzar al cuatrimestre inmediato superior.

Artículo 38 Las materias complementarias, no aparecen en el certificado de estudios, por lo que no influyen en el promedio para la titulación, sin embargo, se toman en cuenta para el promedio de obtención de beca.

Artículo 39 En materias seriadas el alumno o la alumna no podrá acceder al siguiente nivel sin estar aprobado en el anterior.

De la Revisión de Exámenes

Artículo 40 Los resultados deben ser proporcionados por el docente al alumno (a) máximo 7 días (excepto en las evaluaciones finales donde es dos días hábiles como máximo) posteriores a la evaluación para su revisión y verificar si procede su corrección.

Artículo 41 Posterior al envío de calificaciones por parte de los docentes a Control Escolar se publicará en el friso de información, y en la plataforma institucional, el concentrado de calificaciones para conocimiento de los alumnos.

Artículo 42 Después de que hayan sido publicadas las calificaciones en forma digital en la plataforma institucional, se tiene 7 días naturales (excepto en las evaluaciones finales donde es dos días hábiles como máximo) para hacer las aclaraciones correspondientes por parte de los alumnos (as) En caso de proceder la corrección, el docente tendrá que llenar la hoja respectiva en control escolar.

Artículo 43 Después de registrar las calificaciones en actas ya no podrá haber ningún cambio.

Del Curso Propedéutico

Artículo 44 El curso propedéutico se realiza al inicio del ciclo escolar para los alumnos de nuevo ingreso, con el propósito de integrarse y que conozcan el perfil de la carrera, el reglamento y a sus compañeros. (as), tiene una duración de 12 horas distribuidas en los tres primeros días antes del inicio de clases regulares, del primer año de la Licenciaturas o Maestrías.

De Expresión, Afiliación, y Atención

Artículo 45 El alumno (a) tendrá el derecho de expresarse libremente siempre que lo haga con respeto y empatía con la comunidad educativa, tiene derecho de participar en todos los eventos que se organizan en la Institución, tanto sociales como escolares, así como a recibir toda la información relacionada con su trayectoria académica, y aclarar oportunamente sus calificaciones cuatrimestrales, con el Profesor de la materia y en departamento de control escolar.

Del Acceso a la Institución

Artículo 46 Al firmar el convenio de prestación de servicios educativos, el alumno se obliga a cumplir y respetar las normas y disposiciones del Instituto.

Artículo 47 Dentro del horario de clase, los alumnos no pueden salir del plantel sin permiso de su coordinadora académica.

Artículo 48 Los alumnos no podrán comercializar alimentos y artículos varios dentro de la Institución.

Artículo 49 Los alumnos se abstendrán de comer en horas de clase, así como usar su teléfono celular para actividades que no correspondan a las académicas, ni conectarlo para cargar batería.

Artículo 50 Dentro de la Institución es importante manejar un lenguaje adecuado, sin palabras altisonantes, agresivas ni ofensivas.

Artículo 51 La institución se reserva el derecho de admisión para algún alumno que presente una situación mental que altere el orden y convivencia en la comunidad escolar; para ésto, la escuela está facultada para indicar una valoración psicológica, y dependiendo del diagnóstico, se determinará en consejo Técnico su permanencia en la escuela.

De Otras Opciones

Artículo 52 Los alumnos tienen derecho a recibir de manera oportuna los documentos oficiales que soliciten siempre y cuando estén cubiertas las cuotas correspondientes y proporcionen los

datos necesarios para expedición de lo solicitado, con anterioridad mínima de 2 días hábiles y a recibir los documentos solicitados a la Institución, debidamente firmados y sellados.

Artículo 53 Los alumnos tienen derecho a ser considerados para viajes estudiantiles, académicos o extracurriculares, siempre y cuando realicen el procedimiento de autorización establecido para realizar el viaje

Artículo 54 Los alumnos tienen derecho a contar con docentes profesionales en el área de la materia que imparten.

Artículo 55 Los alumnos tienen derecho a expresar a la Dirección cualquier inconformidad en cuanto al servicio educativo que se ofrece.

Artículo 56 Los alumnos tienen derecho a contar con un seguro escolar, y el padre de familia deberá pagar un deducible en caso de accidente.

De la Reclamación

Artículo 57 Los alumnos(as) tienen el derecho de realizar las aclaraciones correspondientes sobre sus pagos y asuntos académicos de manera respetuosa, y la Institución tiene la obligación de aclarar cualquier duda que se tenga sobre su estatus como alumno(a).

Artículo 58 Cualquier queja derivada de cualquiera de los departamentos, puede realizarse con el Coordinador responsable de turno, o directamente en la oficina de Dirección Escolar. con el compromiso de que será escuchada y atendida de manera inmediata.

De sus Responsabilidades

Artículo 59 El alumno tiene la responsabilidad de asistir a clases puntualmente y portando el uniforme completo.

Artículo 60 El alumno tiene la responsabilidad de participar en los eventos que coadyuven a su crecimiento académico y que la Institución organice.

De su Comportamiento

Artículo 61 Deberán portar su uniforme completo y con pulcritud, como parte de la formación profesional de valores que promueve el instituto.

Artículo 62 Queda prohibido pintar en muros y puertas de los sanitarios, así como causar desperfectos en mobiliario escolar y equipo de apoyo técnico. En caso de que suceda se tendrán que cubrir los gastos de reparación.

Artículo 63 No está permitido fumar, consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes dentro del instituto, se considera una falta grave y será sancionada de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 64 El comportamiento que deben observar los alumnos, debe ser de respeto para toda la comunidad educativa.

De Las Conductas Fraudulentas

Artículo 65 Cuando el alumno presenta trabajos que no son de su autoría o en los que no haya citado las fuentes consultadas.

Artículo 66 Los alumnos que al elaborar un trabajo escolar o de investigación, incurran en un plagio académico por no citar las referencias consultadas y hacer pasar el trabajo como propio, se harán acreedoras a una sanción, que va desde una recomendación, hasta la no acreditación del trabajo de investigación, lo cual dependerá de la gravedad del plagio.

Artículo 67 Cualquier plagio, robo o intercambio de información que conduzcan a resolver alguna evaluación sin los conocimientos y méritos propios, serán cancelada y se asignará una calificación reprobatoria.

Artículo 68 Cuando presente como propia, comprobantes de pago de otros alumnos (as), se considerará fraude, por lo que se sancionará como falta grave.

Del hostigamiento y acoso escolar

Artículo 69 Son formas de hostigamiento y acoso escolar las siguientes:

- a. Bullying físico. - Engloba golpes, empujones, patadas y todo tipo de agresiones físicas contra un alumno (a) o un colectivo de ellos. También se incluye el acoso físico indirecto, que se refiere al robo o daño intencionado para sustraer las pertenencias de alumno (a) que sufre el acoso.
- b. Cyber-bullying. - Es el acoso que tiene lugar a través de Internet, ya sea por redes sociales, correo electrónico, foros y otros espacios de la red. Se basa en la publicación de fotos, conversaciones, amenazas y difusión de informaciones sobre la víctima, sin su consentimiento. El acosador cibernético emplea el medio digital para dañar a la víctima con este tipo de acciones.
- c. Bullying psicológico. - Se basa en conductas que atentan contra la dignidad y la integridad del alumno, lo cual supone un marcado desequilibrio psicológico que puede implicar sentimientos de inferioridad, baja autoestima, ansiedad, depresión y, en algunos casos suicidio. Este tipo de maltrato puede darse por medio de palabras, difamaciones y mentiras acerca de la víctima. En este caso también se incluyen las amenazas, la manipulación, el chantaje emocional, la intimidación o la persecución.
- d. Bullying verbal. - Se manifiesta por la divulgación de rumores, burlas, insultos, apodosos y otras acciones similares que buscan dañar al alumno(a).
- e. Bullying social. - Aislar al alumno(a), y humillarle en público para reforzar ese rechazo, puede darse por cuestiones socioeconómicas y culturales, discapacidades físicas o mentales, entre otras circunstancias que se señalan de forma negativa.

Artículo 70 Son formas de hostigamiento y acoso sexual las siguientes:

- a. Físico: violencia física, tocamientos, pellizcos, caricias, acercamientos innecesarios, abrazos o besos indeseados, familiaridad innecesaria (tal como rozar deliberadamente a alguien), conductas que pueden ser delitos, entre otras. Verbal: comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas, comentarios o bromas sugestivas, comenta

- b. Verbal: comentarios y preguntas sobre el aspecto, el estilo de vida, la orientación sexual, llamadas de teléfono ofensivas, comentarios o bromas sugestivas, comentarios condescendientes o paternalistas, invitaciones no deseadas para sexo o persistentes peticiones para salir a citas, preguntas intrusivas acerca del cuerpo o la vida privada de otra persona, insultos o burlas de naturaleza sexual y amenazas, entre otras.
- c. No verbales: silbidos, gestos de connotación sexual, presentación de objetos pornográficos, miradas lujuriosas, fotos, afiches, protectores de pantalla, correos electrónicos, mensajes de texto sexualmente explícitos, uso de las diversas redes sociales electrónicas o digitales con fines sexuales, acceder a sitios de internet sexualmente explícitos, avances inapropiados en redes sociales, entre otras.

De las Sanciones

Artículo 71 Si el alumno viola alguna parte de este reglamento y si la falta es leve, se le llamará la atención de manera individual, si se incurre nuevamente en la falta, se emitirá un reporte de condicionamiento que permanecerá en su expediente; en una tercera falta al reglamento, se suspenderá temporalmente y se elabora una carta de condicionamiento para su expediente, haciendo esto del conocimiento del Padre o Tutor. En caso de una cuarta falta habrá suspensión definitiva sin opción a reingreso.

Artículo 72 En el caso de que suceda hostigamiento o abuso escolar o sexual, se considerará falta grave y se tratará el asunto de forma ética y profesional, bajo ninguna circunstancia se encubrirá a presuntos agresores, brindando atención inmediata al alumno involucrado, respetando sus propias necesidades, y actuando según los protocolos establecidos por la SEP y las autoridades competentes.

Artículo 73 Para las faltas leves, se procederá a una llamada de atención por escrito, las cuales son acumulativas, en caso de 3 llamadas de atención se procederá a la expulsión temporal, una llamada de atención o falta grave posterior a eso, se expulsará definitivamente.

Para las faltas graves se deberá valorar la situación de manera integral, imparcial y presentar la información a las autoridades del instituto, antes de emitir una resolución, la cual puede ser desde una amonestación escrita, hasta su expulsión temporal o definitiva.

En caso de recibir dos amonestaciones, la siguiente falta, aun siendo leve, será motivo de expulsión temporal, posterior a eso, cualquier falta será expulsión definitiva.

Artículo 74 Se mantendrán informados a los Padres de Familia o Tutores, convocándoles a asistir a la institución para resolver de manera conjunta las acciones a implementar.

Artículo 75 El alumno(a) presuntamente agredido, se mantendrá informado sobre sus derechos, creando un ambiente de confianza y escucha, para proceder a levantar un acta de hechos, indispensable para iniciar con el procedimiento.

Artículo 76 Dependiendo de las circunstancias, tiempo, modo y lugar de lo acontecido, se adjunta la información y documentación de la atención brindada para comunicarlo a las autoridades correspondientes. En forma conjunta con los Padres de Familia se buscará vinculación con instancias externas de apoyo como: Fiscalía, Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia, Comisión de Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad Pública, Servicios de Salud o Secretaría de Igualdad Sustantiva.

CAPÍTULO III BECAS

Otorgamiento

Artículo 77 Las becas que otorga la Institución en cumplimiento a los lineamientos marcados por la SEP, se solicitan a partir del segundo ciclo escolar siempre y cuando cumplan con un promedio mínimo de 8.5 y no haya materias reprobadas, debe estar inscrito en el ciclo escolar siguiente. Otro parámetro para el otorgamiento de la beca es la situación económica del alumno (a) por lo que se llevará a cabo un estudio socioeconómico.

Los requisitos para solicitar una beca son:

- I. Ser alumno(a) regular inscrito en alguno de los planes de estudios del instituto
- II. Realizar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria, anexando la documentación comprobatoria que se requiera
- III. Contar con el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria
- IV. No haber reprobado alguna materia en su trayectoria escolar

- V. Comprobar que, por su situación socioeconómica, requiere la beca para continuar o concluir sus estudios, mediante el comprobante de pago del estudio socioeconómico conforme lo establezca la convocatoria
- VI. No contar con adeudos económicos, cubriendo sus parcialidades de colegiatura en el tiempo estipulado es su contrato de prestación de servicios

Artículo 78 El porcentaje otorgado se aplicará únicamente para colegiatura, cualquier otro costo debe ser cubierto en su totalidad por el alumno(a), en todos los meses que abarque el ciclo escolar en el que se solicitó y autorizó, las becas tienen la posibilidad de renovarse para el o los siguientes ciclos escolares, siempre y cuando se mantengan y justifiquen las condiciones que fundamentaron su asignación, cumpliendo con todo lo establecido en el presente reglamento. La renovación de la beca no es automática, por lo que el becario deberá solicitarla según la convocatoria publicada en las fechas establecidas en el calendario escolar.

De la cancelación de becas

Artículo 79 Son causales de cancelación de becas cuando el alumno(a):

- I. Haber proporcionado información o documentación falsa para su obtención
- II. No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria respectiva o para el tipo de beca que le fue asignado
- III. Incurra en conductas contrarias al reglamento escolar de la Institución
- IV. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca
- V. Suspenda sus estudios por un periodo escolar
- VI. No haya realizado el trámite de renovación de beca
- VII. Reprobar una o más materias dentro del periodo escolar
- VIII. Concluya con su plan de estudios

CAPÍTULO V Titulación

De las opciones de titulación

Artículo 80 Las opciones de titulación son las siguientes:

- a. Elaboración de Tesis, con sustentación del examen profesional en defensa de la misma.

- b. Promedio Mínimo General de 9.0 (nueve puntos cero).
- c. Estudios de Maestría.
- d. Memoria de experiencia profesional, con sustentación de examen profesional en defensa de su trabajo.

Para los planes de estudios del área de la salud y autorizados por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) la única opción de titulación es: Elaboración de tesis, con sustentación de examen o grado profesional en defensa de la misma.

De los Requisitos Generales

Artículo 81 Haber acreditado el 100% del plan de estudios, así como haber realizado y liberado el servicio social y/o prácticas profesionales, además de no tener adeudos económicos con la Institución.

Documentos requeridos para iniciar trámite de titulación.

- a) Comprobante de pago de titulación
- b) 1 fotografía digital de 6x9 cm a color en formato jpg.
- c) 6 fotografías tamaño infantil b/n.
- d) 6 fotografías tamaño credencial óvalo b/n.

Todas las fotografías en papel mate, fondo blanco con autoadherible, rostro y orejas descubiertas (cabello recogido); mujeres con aretes y maquillaje discreto. Sin anteojos. varones con rigurosa corbata, sin bigote.

El vestuario formal con saco y cuello de solapa en colores claros, no debe ser blanco no obscuro (negro, café, azul marino, gris obscuro, guinda, rojo, morado).

Cubrir el pago total del trámite de titulación en el momento de solicitarlo y presentar los comprobantes del mismo.

De los Requisitos Específicos de cada modalidad

Artículo 82 Para los egresados de las licenciaturas registradas ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), la única opción de titulación es elaboración de tesis, con sustentación de Examen Profesional en defensa de la misma y podrán presentar su examen profesional o examen de grado, una vez

concluido el servicio social (con duración de un año), toda vez que hayan concluido con el total de materias del plan de estudios.

- I. **Elaboración de tesis con sustentación de Examen Profesional o examen de grado en defensa de la misma** consistirá en la disertación argumentativa escrita en torno a ideas centrales, desarrollada con rigor metodológico, sustentada en una amplia investigación y deberá versar sobre temas y propuestas originales de conocimiento, o bien, como ampliación, perfeccionamiento, cuestionamiento o aplicación del conocimiento existente en el área científica, tecnológica o humanista de la profesión.

De acuerdo al Manual Metodológico para la Asignatura de Seminario de Tesis y Examen Profesional, se apunta lo siguiente:

- a) Revisión, visto bueno y autorización del trabajo de investigación por el asesor de contenido que contendrá en aportada la firma o rúbrica del mismo señalando primera revisión.
- b) Las alumnas y alumnos tanto de licenciatura como de la maestría deberán hacer llegar al correo electrónico institucional del Departamento de Titulación, el archivo con la tesis autorizada y firmada, del trabajo de investigación para la revisión de cada uno de los sinodales elegidos
- c) Los sinodales, harán entrega del material del trabajo de investigación revisado a través del correo electrónico con las observaciones pertinentes
- d) El solicitante debe hacer las modificaciones señaladas (si así se requiere), bajo la orientación del asesor de contenido, y subsiguientemente firmar para segunda revisión.
- e) Posteriormente continuar con la segunda revisión de los sinodales donde verificarán que el documento cuenta con las modificaciones, cambios u observaciones sugeridas.
- f) 20 días antes de la fecha de examen el sustentante deberá hacer la entrega al departamento de titulación, de un ejemplar ya corregido, engargolado. Debe contener la portada de la misma y el formato de registro con la firma del asesor de contenido y el sustentante. Dichos ejemplares serán entregados a la Supervisión de Zona, para solicitar la autorización y sustentación del examen profesional.
- g) El asesor de contenido asesora y revisa la presentación en diapositivas que prepara el interesado para la exposición del examen.
- h) La tesis podrá elaborarse de forma individual o binaria, deberá tener un enfoque

disciplinario o multidisciplinario y cubrir los requisitos de fondo y forma que al efecto señale la institución.

- i) Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo las tesis de maestría, que deberán ser individuales. El examen de grado se presenta en forma individual.

II. Escolaridad por promedio mínimo general de 9.0.

- a) El Egresado que se disponga por esta opción habrá de cubrir los siguientes requisitos:
- b) Haber cubierto el 100% de las asignaturas de la Licenciatura dentro del periodo previsto en el Plan de Estudios del que egresó.
- c) Haber obtenido un promedio mínimo general de nueve punto cero (9.0) en el programa académico respectivo.
- d) Haber aprobado todas las materias en los periodos ordinarios de exámenes excepto en los casos de revalidación y/o equivalencias de estudios.
- e) Para licenciatura, haber realizado su servicio social, y
- f) Haber cubierto todos los requisitos curriculares correspondientes al Plan de Estudios del que egresó.
- g) El egresado que opte por este medio deberá solicitar por escrito a la Institución la realización del acto de recepción profesional.

III. Por estudios de maestría.

Para elegir esta opción deberá tener cubierto lo siguiente:

- a) Obtener la aprobación correspondiente de la Institución.
- b) Haber acreditado todas las asignaturas curriculares de la licenciatura, antes de iniciar la maestría.
- c) Cursar una maestría acorde a la licenciatura
- d) Haber cursado y aprobado el 50% de los créditos de la maestría
- e) Esta opción de titulación no esta sujeta a una temporalidad de egreso de la licenciatura para ser aceptada por el instituto para su ingreso a maestría.

IV. Memoria de experiencia profesional con sustentación de examen en defensa de la misma.

- a) Se denomina memoria de experiencia profesional al informe final escrito que el egresado presenta y en el cual analiza y reflexiona sobre la experiencia profesional

- adquirida, además de acreditar el conocimiento de las destrezas y rutinas profesionales vinculadas y el conocimiento práctico del contexto laboral en que estas actividades se han desarrollado durante el ejercicio profesional, mínimo de dos años comprobable, en una empresa privada, dependencia o entidad de la Administración Pública, afín al área del conocimiento de las disciplinas a las que corresponda el plan de estudios cursado.
- b) En este trabajo deberán observarse aportaciones personales del Egresado en la innovación de sistemas, o mejoramiento técnico de algún proceso bajo su responsabilidad.
 - c) El informe deberá estar avalado por la Empresa, Dependencia o entidad de la Administración Pública, en donde se realizaron las actividades y por la Institución mediante dictamen de su personal académico en el que se considera la calidad y veracidad del mismo.
 - d) El egresado que opte por este medio de titulación, deberá haber obtenido de la Dirección General de Profesiones la autorización provisional para el ejercicio profesional respectivo.
 - e) La memoria de experiencia profesional deberá elaborarse individualmente y cubrir los requisitos que al efecto señale la Secretaría.
 - f) Se deberá sustentar examen profesional en defensa de su trabajo.

Definición y Objetivos de los Informes de Titulación

Artículo 83 Son los trabajos de investigación que los alumnos tendrán que presentar para su aprobación por parte de su asesor y de acuerdo a la modalidad elegida.

Artículo 84 Será un texto que se caracteriza por aportar conocimientos e información novedosa sobre un tema en particular, a través de la reflexión y la investigación metódica y exhaustiva, debidamente fundamentada en un marco teórico.

Artículo 85 Debe contener portada o carátula, índice, introducción, justificación, planteamiento del problema, hipótesis, objetivos, reporte de investigación, conclusiones, propuestas anexos, apéndices y referencias bibliográficas.

De las asesorías

Artículo 86 El asesor metodológico es asignado por la Institución y es quién imparte la materia de Seminario de tesis, y será el encargado de asignar de común acuerdo con el alumno al

asesor de contenido, el cual deberá ser docente de la institución, en concordancia al tema o modalidad elegida por el sustentante. El alumno cubrirá el costo de la asesoría de contenido.

Artículo 87 El asesor de contenido será un profesor de la Institución que tenga el conocimiento debidamente acreditado sobre el tema a desarrollar.

Se acepta un co asesor de contenido, externo a la institución de acuerdo al campo laboral y tema de elección, que deberá integrar un expediente con copia de título y cedula profesional, constancia de experiencia laboral en el tema de la tesis, y carta de aceptación de los lineamientos metodológicos que el Instituto Luisa Scheppler, S.C establece. El asesor metodológico no podrá ser asesor de contenido.

Del plazo

Artículo 88 Una vez presentados todos los requisitos se fijará la fecha del examen profesional, de grado o recepcional correspondiente, que debe ser de común acuerdo entre la institución y el sustentante, una vez emitido el certificado total de estudios como documentos probatorios de la conclusión de sus estudios.

Artículo 89 Si la solicitud de titulación se realiza posterior a que se efectuó un cambio al plan de estudios, el alumno(a) tendrán que cursar un periodo escolar adicional antes de titularse.

De la definición y objetivos del examen recepcional

Artículo 90 El examen recepcional es el que se presenta una vez concluido el trabajo requerido por la opción de titulación elegida.

El objetivo es presentar ante los sinodales el trabajo que se investigó para su defensa y aprobación correspondiente.

De la Integración del Jurado

Artículo 91 El jurado estará integrado por sinodales debidamente acreditados y se integrarán de la siguiente manera:

- a) Presidente. - Cargo que será desempeñado por el asesor de la opción seleccionada del sustentante.
- b) Secretario. - Podrá ser un docente que haya apoyado al alumno(a) en la planeación de la opción o profesor de alguna asignatura acorde con el tema seleccionado.

- c) Vocal. -Docente que haya sido profesor de alguna asignatura acorde al tema seleccionado.

Artículo 92 Para el caso de Maestría, el jurado se integrará por 5 sinodales: Un presidente, un secretario y 3 vocales.

De las obligaciones de los miembros del jurado

Artículo 93 Presentar las observaciones correspondientes al sustentante sobre el trabajo escrito, para su corrección en caso que corresponda dos y medio meses antes de la presentación del examen profesional.

Artículo 94 Escuchar de manera atenta la presentación del tema por parte del sustentante.

Artículo 95 Emitir en coordinación con los otros dos miembros el veredicto final al sustentante.

De los interrogatorios, la réplica y deliberación

Artículo 96 Los interrogatorios versarán sobre el tema presentado y que previamente ya han sido leídos por los sinodales.

Artículo 97 Los interrogatorios se llevarán a cabo con el debido respeto y amabilidad para con el sustentante.

Artículo 98 Cada sinodal tendrá su turno para realizar las preguntas correspondientes al sustentante para posteriormente escuchar la réplica.

Artículo 99 El sustentante tiene el derecho de pedir que le aclaren la pregunta, en caso de no ser clara.

Artículo 100 Una vez finalizado el interrogatorio el sínodo se retira a deliberar para otorgar el veredicto, que de acuerdo a lo presentado por parte del sustentante se haya obtenido.

Del veredicto

Artículo 101 Los resultados del examen correspondiente serán inapelables y se asentarán observando los criterios que a continuación se expresan:

- a) Aprobarlo por unanimidad con mención honorífica.

- b) Aprobarlo por unanimidad
- c) Ser aprobado por mayoría.
- d) No Aprobado.

Artículo 102 Aprobarlo por unanimidad con mención honorífica, es cuando el sustentante cubre los siguientes requisitos:

- a) Los tres sinodales concuerdan con el mismo veredicto.
- b) Un promedio mínimo de 9.5
- c) Haber realizado sus estudios sin interrupciones.
- d) Haber realizado un trabajo de investigación excelente.
- e) Haber sustentado su examen oral de manera excelente.

Artículo 103 A juicio del jurado se aprobará por unanimidad cuando el sustentante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado un trabajo de investigación relevante.
- b) Haber realizado su examen oral con una buena exposición.
- c) Los tres sinodales concuerdan con el mismo veredicto.

Artículo 104 A juicio del jurado se aprobará por mayoría cuando el sustentante cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Ser aprobado por dos de tres miembros del jurado.
- b) Haber realizado un trabajo de investigación aceptable.
- c) Haber realizado su examen oral con una exposición aceptable.

Artículo 105 A juicio del jurado dictaminara que el resultado es como no aprobado, el sustentante deberá solicitar una nueva fecha de examen pasados tres meses y deberá cubrir los gastos del sínodo. En caso de no aprobar nuevamente, deberá cubrir el costo de titulación total.

De las distinciones

Artículo 106 La única distinción es por mención honorífica y tiene que cubrir los requisitos marcados en CAPÍTULO V, Título X en su artículo 102

De la suspensión del examen del sustentante

Artículo 107 El examen correspondiente se suspenderá cuando el sustentante sin causa justificada, no se presente en el lugar, fecha y hora señalados para su realización; en cuyo caso el sustentante deberá solicitar una nueva fecha de examen pasados tres meses y deberá cubrir los gastos del sínodo.

Artículo 108 La suspensión e interrupción del examen profesional aplica en caso de que el sustentante en el momento de presentarse al examen sufra un malestar físico, que impida su realización; y con el afán de cuidar la integridad del alumno se tiene que suspender. Aplicándose lo mencionado en el inciso anterior.

Del comportamiento del sínodo y el sustentante.

Artículo 109 Antes y durante el desarrollo del examen el respeto entre sustentante y sínodo debe prevalecer, en caso contrario se harán las llamadas de atención correspondientes y se aplicarán las sanciones adecuadas.

Artículo 110 Las correcciones que un sinodal sugiera deberán ser al final de la exposición del sustentante y no durante la exposición para evitar interrupciones.

Artículo 111 El sustentante deberá llegar 30 minutos antes de su examen para preparar la proyección de su material de exposición.

Artículo 112 El sustentante deberá de presentarse con la vestimenta adecuada para la ocasión.

De las abstenciones que deben observar los sinodales.

Artículo 113 Abstenerse de recibir dádivas o favores para ayudar al sustentante en el veredicto del examen.

Artículo 114 Abstenerse de hacer comentarios sobre sus creencias e ideologías cuando sean contrarias a lo expuesto por el sustentante.

De las sanciones al sínodo y al sustentante

Artículo 115 En el caso de que al sustentante se le compruebe plagio de tesis, ésta quedará anulada y el examen correspondiente suspendido un año.

Artículo 116 En caso de que el sinodal no actué con ética antes y durante el examen se hará acreedor a la suspensión temporal como asesor y lector de trabajos de investigación de los alumnos, mientras se determina si procede una suspensión definitiva de sus actividades en relación al proceso de titulación de los alumnos.

CAPÍTULO VI Servicio Social

Consideraciones Generales

Artículo 117 El Servicio Social refiere actividades altruistas dentro de un área de conocimientos correspondiente a la Licenciatura que estudian.

- a) Para los planes de estudios que no pertenecen al área de la salud, podrán iniciar una vez que hayan cumplido con el 70% de avance en su plan de estudios, tiene una duración de 480 hrs. cumplidas en un periodo no menor a 6 meses ni mayor a un año, repartidas en 4 horas diarias de lunes a viernes y/o en 14 horas los fines de semana (sábado y domingo); es una oportunidad de contribuir a la comunidad con la cual se tiene una obligación moral y legal ya que es una actividad que la Dirección General de Profesiones requiere como requisito para la expedición del título profesional.
- b) Para los planes de estudios del área de la salud y autorizados por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), podrá iniciar su servicio social una vez concluido el 100% de los créditos de su licenciatura, tiene una duración de 960 hrs. cumplidas en un periodo no menor a 12 meses continuos, repartidas en 4 horas diarias de lunes a viernes, es una oportunidad de contribuir a la comunidad con la cual se tiene una obligación moral y legal ya que es una actividad que la Dirección General de Profesiones requiere como requisito para la solicitud de Examen Profesional y el trámite del Título Profesional.

De las Condiciones del Servicio Social

Artículo 118 La prestación del Servicio Social es de carácter temporal y obligatorio y será requisito para otorgar el Título Profesional.

Artículo 119 A los alumnos de planes de estudios en el área de la salud, el Departamento de Servicio Social proporcionará una convocatoria con las vacantes, requisitos, términos y condiciones, con el objetivo de asignar un lugar adecuado a su perfil académico y realizar servicio social en las dependencias de salud con las que la institución tenga convenio para el desarrollo de las actividades previstas.

Artículo 120 Conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el capítulo VIII de la Ley Reglamentaria del Artículo 5°, los alumnos(as) deberán prestar un Servicio Social en un tiempo no menor de 480 horas y deberá realizarse en un tiempo mínimo de seis meses y máximo de dos años, no computándose en el término anterior, el tiempo que por enfermedad u otra causa grave el alumno(a) permanezca fuera del lugar en el que debe prestar el Servicio Social, no se tomarán en cuenta suspensiones (días festivos, inasistencias, etc.).

Artículo 121 Para las licenciaturas registradas ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), y de conformidad con los Artículos 6 fracción VI, 7 Fracción XI, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91 fracción II, 92 y 94 de la Ley General de Salud; Artículos 52 y 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México; Artículos PRIMERO, TERCERO fracciones I, III, IV, V, VI, XIV y XVIII, SEXTO y SÉPTIMO del Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y artículos 1,19 fracción IV, 20 y 21, apartado del Comité de Enseñanza de Pregrado y Servicio Social del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, el tiempo de realización del Servicio Social será el establecido por dicho Organismo, hasta la elaboración de este reglamento, los alumnos(as) del área de la salud deberán cumplir con el Servicio Social de un año.

Artículo 122 El Servicio Social únicamente podrá realizarse en dependencias de orden público, que tengan convenio con la institución y que no se limita a las de la Secretaría de Salud del Gobierno del estado en el caso de los planes de estudios autorizados por CIFRHS.

Artículo 123 Las prestaciones de este servicio por ser de naturaleza social no podrán emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgar categoría de trabajo al alumno(a) que realiza el Servicio Social.

Artículo 124 Los alumnos(as) deben cubrir los requisitos establecidos para el inicio de servicio social; no adeudo de colegiaturas, no adeudo de prácticas, no adeudo de materias, disponibilidad de tiempo, actitud de servicio, solicitud y documentos anexos.

Artículo 125 La carta de presentación será emitida únicamente por el área de Servicio Social del Instituto.

Artículo 126 Los alumnos(as) estarán dispuestos a cumplir con el reglamento y colaborar con las actividades que se requieran en el lugar asignado.

Artículo 127 Los ex alumnos que no realizaron el servicio social durante la carrera, tendrán que cubrir inscripción para seguro escolar y trámites administrativos.

Artículo 128 Los alumnos deben recibir asesoría e información básica en relación a los lugares de convenio, la ubicación y las actividades a realizar, así como la visita periódica de la supervisión, información de los documentos necesarios para el inicio, seguimiento y conclusión del Servicio Social.

Artículo 129 Los alumnos deben recibir orientación y trato respetuoso por parte del jefe inmediato en el área de desarrollo del servicio social se debe respetar su horario asignado, las actividades definidas en el programa de servicio social y procurar condiciones de higiene y seguridad en el área de servicio social.

Artículo 130 Los alumnos deben contar con la información y los materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades en el área asignada para su servicio social.

Artículo 131 Los alumnos deben participar con creatividad y conocimientos en los programas del área de servicio social.

Artículo 132 Los alumnos deben ser supervisados y atendidos por el área de Servicio social del Instituto.

Artículo 133 Las horas extras en actividades especiales de apoyo al área de servicio social, son horas estrictamente voluntarias.

Artículo 134 Para justificar las inasistencias, será con un documento original correspondiente a las fechas y que contenga requisitos oficiales.

Artículo 135 Los alumnos deben recibir carta de liberación de Servicio Social siempre y cuando entregue el reporte correspondiente, así como el material en resguardo del área correspondiente.

Causas de Cancelación de Servicio Social

Artículo 136 Son causales de cancelación de Servicio Social las siguientes:

- I. El Alumno que realice actos deshonestos (robo, lenguaje inadecuado etc.) y/o cualquier otro que deteriore la imagen de su persona y/o de la Institución.
- II. El Alumno que no cumple o deja inconclusas las actividades asignadas en el área de Servicio Social.
- III. El alumno que abandone injustificadamente el área de servicio social
- IV. El alumno que no cumple con los reportes mensuales (en su caso) y/o con el reporte final y las imágenes de evidencia en el servicio social.
- V. El alumno que acumule tres faltas injustificadas.

Artículo 137 En caso de cancelación de Servicio Social se asignará nuevamente con la firma de una carta compromiso donde se estipulen las competencias que no favorecieron el servicio cancelado, para tener especial cuidado de fortalecer el perfil.

CAPÍTULO VII Prácticas Profesionales

De los fines de las Prácticas Profesionales

Artículo 138 Se han establecido convenios de vínculo Profesional que permiten desarrollar proyectos que promueven el desarrollo integral de calidad, y la salud mental para niños y niñas con diversas Instituciones Públicas y Privadas para que los alumnos (as) realicen sus prácticas profesionales.

Artículo 139 Los alumnos deben cumplir satisfactoriamente con las disposiciones fijadas en las áreas donde se encuentran realizando su práctica, con actitud de servicio, creatividad y valores.

Artículo 140 La supervisora de prácticas del instituto es la responsable de verificar asistencia, acompañar en cualquier situación a resolver, atender cualquier queja que la alumna tenga y le asesorará en relación a los temas de su práctica profesional.

Artículo 141 Los alumnos que cursan de 1° a 7° cuatrimestre tendrán que asistir a sus prácticas a excepción de quienes que tengan tres meses o más de embarazo o alguna enfermedad incapacitante, en cuyo caso será pospuesta su práctica, y se proporcionará alguna otra alternativa para acreditarla

Artículo 142 Las prácticas profesionales tendrán un esquema de acuerdo a su área de estudio, el cual será determinado por el departamento de vinculación educativa para cada programa del instituto.

Artículo 143 Las prácticas son consecutivas, por lo que el rezago de alguna de ellas, impedirá iniciar el servicio social a tiempo.

Artículo 144 En caso de no presentar o aprobar alguna práctica, se tendrá que pagar la cantidad estipulada en el convenio por cada nivel de práctica y realizarla en período de verano.

Artículo 145 Las prácticas profesionales para los planes de área de la salud, se llevarán a cabo del 6° al 9° cuatrimestre realizando 160 horas por cada periodo escolar cubriendo 3 horas diarias, durante un mínimo de tres meses consecutivos realizando actividades cuatrimestrales.

De las Obligaciones de los Alumnos Practicantes

Artículo 146 Atender a los avisos a través de los medios oficiales del instituto o acudir al departamento de Vinculación Educativa, la convocatoria para conocer: el nombre y domicilio del lugar donde le pueden realizarlo.

Artículo 147 Asistir a la reunión informativa y entregar los documentos solicitados para la asignación.

Artículo 148 Para las licenciaturas registradas ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), de acuerdo a lo establecido en las prácticas clínicas establecidas en los programas de estudios autorizados por la SEP, y los convenios vigentes del Instituto.

Artículo 149 Las practicas profesionales, invariablemente versarán sobre el área relacionada con la licenciatura cursada por el alumno(a).

Artículo 150 El alumno(a) podrá realizar las Prácticas profesionales siempre y cuando no adeude presente adeudos económicos o administrativos al momento de realizar su trámite

Artículo 151 Deberá asistir a sus prácticas profesionales debidamente uniformado (a) y con el arreglo personal y de higiene adecuado.

Artículo 152 Las prácticas profesionales deberán estar orientadas preferentemente a la atención de las necesidades del sector productivo del Estado y la región o en su caso, en estados de la república mexicana donde el estudiante pueda lograr una proyección y crecimiento profesional.

Artículo 153 El alumno(a) no podrá presentarse a sus prácticas profesionales con acompañantes ajena a la Institución, salvo plena justificación del departamento de vinculación educativa.

Artículo 154 Para las licenciaturas registradas ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), el alumno (a) deberá presentar un informe de sus actividades en las prácticas profesionales, las cuales serán evaluadas con base en las rúbricas que le indique el departamento de vinculación educativa, este deberá ser presentado al término del periodo escolar.

Artículo 155 Las empresas o dependencias son beneficiarias de las prácticas profesionales, pero a la vez, resultan corresponsables directos de la asesoría del estudiante, así como de los recursos necesarios y suficientes para realizar las actividades del alumno(a) de acuerdo con la naturaleza y exigencias del mismo

De los Derechos de los alumnos practicantes

Artículo 156 Recibir asesoría e información básica en relación a los lugares de convenio, la ubicación y las actividades a realizar, así como la visita periódica de la supervisión al lugar donde se realizan las prácticas.

Artículo 157 Recibir oportunamente la información y documentos necesarios para el inicio, seguimiento y conclusión de prácticas.

Artículo 158 Recibir orientación y trato respetuoso por parte del jefe inmediato en el área de desarrollo de prácticas.

Artículo 159 Asistir con puntualidad al desarrollo de sus funciones, de acuerdo con el calendario y horario establecido con la dependencia

Artículo 160 Seleccionar la dependencia donde desea realizar sus prácticas profesionales, siempre y cuando se cumpla con establecido en este reglamento.

Artículo 161 Los alumnos deben contar con la información y los materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades en el área asignada para su práctica.

Artículo 162 Acatar las instrucciones relativas al desarrollo de sus funciones por parte de la empresa, dependencias o autoridad de la institución con el objetivo de concluir satisfactoriamente con su

Artículo 163 Abstenerse de divulgar, por cualquier medio, información relacionada con los aspectos técnicos y recursos materiales que sean materia de derechos de autor o de propiedad empresarial.

Causas de Cancelación de Prácticas Profesionales

Artículo 164 Son causales de cancelación de Prácticas Profesionales las siguientes:

- I. El alumno que realice actos deshonestos (robo, lenguaje altisonante, mala conducta, etc.) y/o cualquier otro que deteriore la imagen de su persona y/o de la Institución.
- II. El alumno que no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas en el área correspondiente o abandone injustificadamente el área de prácticas.

- III. El alumno que no cumpla con el reporte final de actividades
- IV. El alumno que no cumpla con las actividades y/o material para elaborar, asignado en el área de práctica.
- V. El alumno que acumule 2 faltas injustificadas, las prácticas serán canceladas. En este caso la práctica se realizará extraordinaria con el pago correspondiente en periodo de verano.

CAPÍTULO VIII Equivalencias y Revalidaciones

De lo requisitos

Artículo 165 El aspirante que desea ingresar por equivalencia de estudios parciales, deberá iniciar el trámite respectivo al momento de solicitar su inscripción. La equivalencia parcial de estudios consiste en obtener el documento oficial por el cual, el aspirante se incorpora a alguno de los planes de estudios que oferta la institución, y que ha cursado y acreditado parcialmente estudios en alguna institución reconocida por el sistema educativo nacional y que correspondan al mismo nivel educativo al que pretende ingresar.

La institución inscribirá al aspirante de acuerdo con el dictamen de equivalencia o revalidación parcial expedido por la autoridad educativa. Para el caso de la educación superior la institución reconocerá hasta un máximo del 50% de un plan de estudios.

Artículo 166 Además de los requisitos y documentos enlistados en **artículo 4** del presente reglamento, el aspirante debe presentar:

- I. El certificado parcial de estudios que le haya expedido la institución educativa de origen
- II. Los planes y programas de estudios objeto de la solicitud (si aplica)
- III. Realizar el pago correspondiente al trámite de equivalencia (si aplica). La equivalencia o revalidación podrá autorizarse una sola vez en base a los lineamientos de la norma y criterios que se establecen en el acuerdo 02/14/07 que establece las disposiciones generales para dicho trámite.

Artículo 167 El aspirante que desea ingresar por revalidación de estudios parciales realizados en el extranjero, deberá iniciar el trámite respectivo al momento de solicitar su inscripción. La revalidación parcial de estudios consiste en obtener el documento oficial por el cual, el aspirante se incorpora a alguno de los planes de estudios que oferta la institución, y que ha

cursado y acreditado parcialmente estudios en alguna institución reconocida en el extranjero y que correspondan al mismo nivel educativo al que pretende ingresar.

Además de los requisitos y documentos enlistados en **artículo 4** del presente reglamento, el aspirante debe presentar:

- I. Original de los documentos que avalen los estudios realizados fuera del país, como: certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos, siempre y cuando sean estudios equiparables a los realizados en el Sistema Educativo Nacional
- II. Traducción al español del acta de nacimiento, en caso de que el idioma sea distinto a este.
- III. Traducción al español de los documentos que avalen los estudios realizados fuera del país, como: certificados, diplomas, constancias, títulos o grados académicos, siempre y cuando sean estudios equiparables a los realizados en el Sistema Educativo Nacional, en caso de que así proceda.

CAPÍTULO IX Movilidad Estudiantil

De las Disposiciones Generales

Artículo 168 De conformidad con lo previsto en el ACUERDO número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, no se requerirá del trámite de equivalencia o revalidación de estudios, cuando los alumnos(as) de los programas con reconocimiento de validez oficial de la institución, realicen actividades de aprendizaje, materias o unidades de aprendizaje en un programa académico distinto, bien de esta misma institución o de otras del tipo superior, ubicadas en territorio nacional que cuente con validez oficial o ubicadas en el extranjero, siempre y cuando, sea autorizado dicho intercambio por la Dirección de manera previa.

Artículo 169 Los alumnos y personal docente de Licenciatura y Maestría, podrán realizar intercambios o estancias, tomando una o varias asignaturas de un programa académico, realizar prácticas profesionales, cursos, visitas académicas o participar en proyectos de

investigación en Instituciones nacionales o internacionales distintas a la de origen. El Instituto es el responsable de generar los vínculos académicos con diferentes instituciones que permitan la movilidad de los alumnos(as).

Artículo 170 Los alumnos podrán postularse al programa de movilidad de acuerdo a lo siguiente:

- I. Solicitar el programa académico y universidad
- II. Realizar el trámite correspondiente
- III. Cursar el periodo escolar anterior al último del plan de estudios
- IV. No contar con adeudo de materias
- V. No contar con adeudo de prácticas profesionales de cuatrimestres anteriores
- VI. No contar con adeudo de material de Biblioteca
- VII. No contar con adeudo de colegiaturas

La institución, determinará las políticas para la movilidad académica tanto para los alumnos(as) de la institución que desean cursar sus estudios en otras instituciones, como aquellos que desean integrarse a nuestra institución, basados en los criterios establecidos en la normatividad federal.

CAPÍTULO X Personal Académico

De los requisitos

Artículo 171 Se considera como académico a todo aquel individuo que, dentro del Instituto, ha sido contratado para desempeñar funciones para impartir cátedra sobre temas específicos de una o más asignaturas de Licenciatura o Posgrados previamente a una selección de acuerdo al perfil requerido y la verificación de sus documentos que avalan su formación profesional.

Artículo 172 El personal académico que ha de ser seleccionado para formar parte del cuerpo docente del Instituto, debe cubrir los siguientes requisitos:

- I. Entregar currículum y copia de documentos que avalen su formación profesional y laboral, así como copia de documentos de identificación personal.
- II. Tener experiencia mínima de un año como docente.

- III. Estar titulado de la profesión que se requiera y contar con cédula profesional.
- IV. En caso de las materias complementarias, contar con experiencia comprobable en la que impartirá.
- V. Entrevistarse con la directora.
- VI. Mediante una clase muestra, evidenciar sus habilidades para impartir clase.

De sus Obligaciones Académicas

Artículo 173 El personal que se desempeña como académico en el Instituto, tiene las siguientes obligaciones:

- I. Estar puntualmente en su salón para iniciar clases a la hora indicada
- II. Salir de clase a la hora marcada.
- III. Si por alguna razón personal no asistirá a clase, es su responsabilidad avisar a la coordinación/dirección previamente y asignar profesor sustituto con la autorización correspondiente.
- IV. Pasar lista a las alumnas en cada clase y al inicio de las mismas.
- V. Entregar durante la primera semana de clases el temario y planeación a trabajar durante el periodo correspondiente.
- VI. Cada docente es responsable de mantener orden y limpieza en su clase.
- VII. Quedan estrictamente prohibidas: bromas de mal gusto, uso de apodos, palabras obscenas o altisonantes, trato despectivo o irónico entre profesores, alumnos (as), personal administrativo o de intendencia. Tienen el deber, con respeto, de señalar y corregir a las alumnas al escucharlas.
- VIII. En el trato con las y los alumnos, se debe mantener el decoro y respeto, avisando oportunamente cualquier anomalía entre ellas (os) con alguien del personal. Por ética profesional no está permitido por ninguna circunstancia relacionarse sentimental y/o sexualmente con las y los alumnos, ya que esto se considera acoso escolar o sexual, hecho constituido como delito y se aplicará la ley aplicable dando aviso a la autoridad educativa.
- IX. Los docentes, con buena disposición deben aceptar y respetar las indicaciones autorizadas por la dirección, absteniéndose de comentarios mordaces o irónicos ante las y los alumnos o compañeros de trabajo.
- X. Cumplir en tiempo y forma con la entrega de calificaciones al departamento de control escolar.
- XI. Los docentes se abstendrán de comer y usar el celular en hora-clase.

- XII. Firmar en el roll de clases su asistencia y anotar el tema a impartir, el cual debe coincidir con la planeación elaborada.
- XIII. Es obligación de todo docente, atender, aclarar, escuchar y orientar al alumnado en las dudas que requieran, tanto académicas como de evaluación.
- XIV. Es obligación del docente prever el uso de medios audiovisuales y multimedia, antes de iniciar su clase para no retrasarla.
- XV. Para solicitar los recursos audiovisuales, se requiere entregar su credencial de identificación firmando el préstamo y devolviendo los dispositivos después de clase.
- XVI. Es responsabilidad del docente el uso adecuado y cuidado de los distintos dispositivos audiovisuales.
- XVII. Es responsabilidad del docente iniciar las clases puntualmente.

De los Derechos de los docentes

Artículo 174 De los docentes que laboran en el Instituto, tienen como parte de sus derechos los siguientes:

- I. Ser tratados con respeto por toda la comunidad educativa.
- II. Recibir puntualmente el pago de sus honorarios
- III. Conocer los resultados de la evaluación docente cada cuatrimestre.
- IV. A ser considerado en caso de enfermedad o situación personal grave, sin que afecte su remuneración económica, presentando el documento que avale su incapacidad.
- V. Libertad de cátedra dentro de las normas del Instituto. A tener un espacio para desarrollar actividades relacionadas con la docencia (sala de maestros)
- VI. La superación profesional (actualización) y calidad en el servicio se verá reflejada en la remuneración económica.

De las causas de sanciones

Artículo 175 Serán causa de sanción para los docentes que laboran en el Instituto, las siguientes:

- I. Presentar documentación apócrifa sobre su formación profesional.
- II. Faltar o llegar tarde reiteradamente en sus horarios de clases asignadas.
- III. Cometer un ilícito o delito, como el robo, hacia la comunidad escolar (alumnos(as) o institución).
- IV. Condicionar la prestación de un trámite o servicio, así como una evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, alumno o solicitante acceda a sostener algún tipo de relación diferente a la de Docente-Alumno

- V. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación
- VI. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- VII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- VIII. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- IX. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora
- X. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- XI. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual
- XII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- XIII. Hacer bromas pesadas; poner apodosos ofensivos que hacen sentir mal al alumno; poner al alumno en ridículo o burlarse de él.
- XIV. Dirigirse al alumno con palabras ofensivas o discriminatorias.
- XV. Faltar el respeto a autoridades, alumnos (as), personal y en general a toda la comunidad educativa.
- XVI. Desacatar una orden de Dirección o de Representante Legal, en relación a sus funciones en la Institución.

Artículo 176 Dependiendo la gravedad de la situación que se ha de sancionar el consejo técnico determinará la sanción que se ha de aplicar, de las cuales son las que se expresan a continuación:

- a. Llamado de atención personal, por parte de la Dirección o Representante Legal
- b. Descuento en la remuneración de sus honorarios por retardos constantes o faltas
- c. Levantar al docente un acta administrativa donde se relaten los hechos ocurridos y especifique la o las faltas cometidas, atestiguando por dos miembros del consejo directivo, en donde se le exhorta a evitar todo acto indebido y se le notifica que de continuar en el hecho se procederá a la suspensión de sus servicios profesionales.
- d. Suspenderle temporalmente de sus actividades relacionadas con el Instituto hasta aclarar lo acontecido.

- e. Suspenderle definitivamente, sin responsabilidad legal del Instituto.

De las Suplencias

Artículo 177 En el caso de que el docente por alguna razón personal no pueda continuar su relación laboral con el Instituto, podrá proponer a un suplente, del cual se determinara su ingreso por la Dirección.

En caso de que la razón sea por causa de enfermedad o terminación de la relación por parte del Instituto serán los directivos y coordinadores quienes propondrán alternativas para la suplencia.

En ambos casos, la suplencia se tendrá que ajustar a los puntos indicados en los criterios de selección.

De los reconocimientos

Artículo 178 La labor docente es altamente estimada y valorada en el Instituto, por ello, con base al desempeño académico y de actitud, tomando como referencia a la evaluación docente con un mínimo de 9.5 en una escala de 5 a 10, se otorgará al final de cada ciclo escolar un reconocimiento institucional.

Capítulo XI GESTIÓN ADMINISTRATIVA

De los Pagos

Artículo 179 Los costos de los servicios educativos que ofrece la institución se actualizarán cada año, en un porcentaje similar al incremento de la inflación anual de México y deberán cubrirse al costo vigente al momento de solicitar el trámite, estos mismos estarán registrados ante PROFECO.

Artículo 180 La fecha límite para el pago de la inscripción es hasta los primeros quince días naturales del mes de septiembre en la cuenta estipulada por la Institución.

Los pagos de mensualidad, se realizan en los primeros 6 días hábiles de cada mes, el depósito debe ser en ventanilla en sucursal bancaria o transferencia bancaria a la cuenta estipulada y anotando el número de referencia.

La ficha de depósito o captura de transferencia, se entregará en recepción en original y copia con nombre, mes que se paga, programa académico que cursa y grupo. Original para el Instituto y copia para el alumno (a).

En ningún caso y por ninguna circunstancia se aceptan copias bancarias.

Artículo 181 En caso de extravío de la ficha original de pago o captura de transferencia, por parte del alumno y que no se haya realizado con número de referencia, se tendrá que pagar nuevamente.

Artículo 182 En caso de no realizarse el pago en referenciado se tendrá que cubrir nuevamente la colegiatura, no se aceptan copias sin fecha, sello y firma de la Institución.

Artículo 183 En caso de no realizarse en tiempo y forma el pago de colegiatura dentro de los primeros 6 días hábiles se hará acreedor al pago de recargos que están estipulados en el convenio de servicios educativos que se firma al inicio del ciclo escolar.

Artículo 184 Cuando el alumno(a) acumule tres mensualidades no pagadas causará baja, sin responsabilidad de la institución y conforme al ACUERDO que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares publicados en el DOF: 10/03/1992.

De los Exámenes

Artículo 185 Al terminar cada cuatrimestre se paga un derecho por exámenes finales. Para presentarlos es indispensable no contar con adeudos económicos o administrativos.

Artículo 186 Para presentar exámenes extraordinarios y/o a título de suficiencia hay que cubrir un derecho que está estipulado en el convenio de servicios educativos.

De los Servicios Escolares

Artículo 187 El alumno puede solicitar por escrito al departamento de Control Escolar, la reposición de Credencial Escolar, Kardex de materias, Constancias de estudio, o Certificado parcial del programa de estudios, por lo cual pagará el costo respectivo vigente al momento de solicitarlo.

Artículo 188 En el caso de documentos oficiales, serán entregados de acuerdo al proceso de oficialización de control escolar.

Artículo 189 Para tramitar cualquier servicio ofrecido por el instituto, como constancias, Kardex, certificados, título profesional o grado académico es indispensable, acudir a la ventanilla de atención donde recibirá el costo del trámite, procedimiento y tiempo de entrega del servicio solicitado.

CAPÍTULO XII AUTORIDADES ACADÉMICAS

De sus Funciones

Artículo 190 El Consejo técnico Consultivo es el órgano rector del instituto y está integrado por el representante Legal, la Dirección General y Coordinadoras académicas de turno.

Artículo 191 Es responsabilidad del Consejo técnico consultivo:

- I. Verificar que los programas académicos se cumplan en su totalidad y en las fechas establecidas por el calendario escolar.
- II. Verificar que las academias se reúnan para actualizar los programas.
- III. Verificar las evaluaciones docentes cada fin de cuatrimestre y tomar las medidas pertinentes para su corrección en caso que proceda.
- IV. Gestionar, supervisar y delegar a sus colaboradores según el ámbito de su competencia, cualquier trámite con el objetivo de los procesos y procedimientos internos se cumplan en totalidad, en tiempo y forma
- V. Planear y controlar el sistema de Gestión de Calidad
- VI. Organizar las actividades a realizar durante el ciclo escolar, así como las reuniones de academia
- VII. Atender a los Padres de Familia de los alumnos (as) al respecto de dudas o sugerencias en el proceso de enseñanza aprendizaje
- VIII. Crear canales de comunicación para mantener sinergia en la comunidad educativa.

Las reuniones de este consejo serán cada 15 días naturales o de manera inmediata en caso de que se requiera atender algún tema urgente o de trascendencia para el instituto, en dichas reuniones se discutirán asuntos para analizar y resolver casos de índole académica o administrativa que se presenten en la Institución, considerando todas las variables para tomar la mejor solución.

Resultado de cada reunión se levantará una minuta con los acuerdos e instrucciones para la atención y seguimiento de los temas.

Del proceso de aviso a las autoridades ante hechos delictivos

Artículo 192 Ante un hecho delictivo el primer paso es llamar al 911, donde los reportes son canalizados inmediatamente a las autoridades correspondientes las cuales inician la investigación y en su caso la persecución del delito.

Artículo 193 El denunciante podrá para hacer efectiva su denuncia de forma oral o escrita; podrá realizarla personalmente o mandar a alguien a que lo haga en su lugar.

Artículo 194 En caso de denuncia escrita, deberá estar firmada por el denunciante y el funcionario que la reciba validará todas las hojas con su rúbrica y sello.

Artículo 195 La denuncia escrita deberá contener claramente:

- I. El o los hechos que se denuncian
- II. Las fechas en que se produjeron
- III. El lugar en que ocurrieron.
- IV. Posibles testigos.
- V. Documentación probatoria.
- VI. Todo dato que se considere de interés.

Artículo 196 Cuando la denuncia se realiza oralmente, el funcionario que la recibe elabora un acta con la declaración del denunciante. En el acta se registrarán todos los detalles expresados por quien hace la denuncia. Ambos participantes, denunciante y funcionario, firmarán el acta.

Artículo 197 Tanto en caso de denuncia oral como escrita, si el denunciante ha sido lesionado físicamente, debe presentar certificados médicos que lo avalen.

Los casos de niños pequeños o de personas con incapacidades mentales, son objeto de tratamiento especial.

Artículo 198 Si el delito que se denuncia es federal, debe ser ante la fiscalía general de la República.

Artículo 199 Una vez presentada la denuncia, ésta seguirá su curso correspondiente en la Administración de Justicia, en donde se organizará la investigación correspondiente sobre los hechos, las pruebas aportadas, etc.

Dependiendo del delito que se quiere denunciar; el denunciante puede acudir directamente a la agencia del ministerio público

- 1) Realizar tu denuncia en línea
- 2) Realizar tu denuncia anónima llamando al 911 o a la fiscalía general de la República al 800-00-85-400

De la atención a quejas

Artículo 200. El alumno(a) que considere que un derecho le ha sido contravenido, podrá presentar por escrito una queja, el instituto cuenta con el buzón de quejas a través de las ventanillas de atención o bien en el buzón de quejas y sugerencias que se encuentra en la entrada del instituto; debe detallar y adjuntar toda la evidencia que sustente su escrito, la Dirección dará seguimiento con las áreas involucradas a fin de dar respuesta al interesado.

El escrito deberá presentarse en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir del hecho en cuestión. El escrito deberá responderse en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación.

Una vez tomada la determinación de solución a la queja se notificará de manera personal y por escrito al alumno(a) a fin de ejecutar las acciones necesarias.

La instancia competente de la Institución para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo será la Dirección General de la institución.

Artículo 201. En caso de que el estudiante no esté conforme con la resolución emitida por la autoridad inmediata responsable o que esta autoridad no haya respondido en el plazo fijado, podrá acudir mediante escrito al consejo técnico consultivo en un término de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la resolución otorgada o del vencimiento del plazo establecido, siempre que no se trate de las decisiones que, de acuerdo con la normatividad sean inapelables.

Las resoluciones de estos consejos ya definitivos a inapelables.

De las Disposiciones finales

Artículo 203. El presente Reglamento entra en vigor una vez autorizado por la Secretaría de Educación Pública y estará disponible para su consulta en la plataforma del instituto 24/7 <http://lscheppler.edu.mx/plataforma/> y en la pagina <https://www.luisascheppler.edu.mx/>